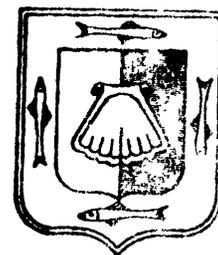




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda

Registro DGC Núm. 014 088

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

### DECRETO No. 677

SE aprueba la presentación de Transferencias al Presupuesto de Egresos y Solicitud de reducción al mismo.

oOo

### DECRETO No. 678

SE AUTORIZA al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a celebrar Convenio de Cooperación para la prestación de Servicio Público de Telefonía Rural por Satélite, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

oOo

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para la realización del Programa de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION".

oOo

ACUERDO de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento del Municipio de LA PAZ para la realización del Programa Especial denominado "OPERACION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COSTO PUBLICO".

oOo

ACUERDO de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento del Municipio de LA PAZ para la realización del Programa Especial denominado "OPERACION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COSTO PUBLICO".  
(Sigue a la vuelta)

Baja California Sur y el H. Ayuntamiento del Municipio de MULEGE para la realización del Programa Especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

*oOo*

ACUERDO de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento del Mpio. de COMONDU para la realización del Programa Especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

*oOo*

ACUERDO de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento del Mpio. de LOS CABOS para la realización del Programa Especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

*oOo*

#### FE DE ERRATAS

Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz.

*oOo*

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES - -  
HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDOR DIRIGIRME -  
EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 677

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE APRUEBA LA PRESENTACION DE TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SOLICITUD DE REDUCCION AL MISMO.

ARTICULO UNICO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1988, POR LA CANTIDAD DE \$24,350'000,000.00 Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO ORIGINAL POR LA CANTIDAD DE ----- \$12,952'000,000.00, MODIFICACIONES QUE SE REALIZAN DE LA SIGUIENTE -- FORMA:

REDUCCIONES =====	MILES DE PESOS =====
1000.- SERVICIOS PERSONALES.	\$ 19,369.
1200.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	19,290.
1205.- DIFERENCIAS POR NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO.	19,265.
1234.- PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERV. PRESTADOS.	25.
1300.- PAGOS POR CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	79.
1304.- OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL.	79.
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.	559.
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN.	102.
2101.- MATERIAL DE OFICINA.	83.
2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA.	19.
2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DIVERSOS.	28.
2303.- MATERIAL ELÉCTRICO.	6.
2304.- MATERIALES Y PROD. QUIM. FARM. Y DE LABOR.	22.
2400.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	198.
2401.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	198.
2500.- OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.	321.
2501.- ROPA, VESTUARIO Y EQUIPO.	60.
2502.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	51.
2503.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEG. PÚBLICA.	120.

3000.-	SERVICIOS GENERALES.	933.
3100.-	SERVICIOS BASICOS.	245.
3101.-	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO.	9.
3103.-	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	236.
3200.-	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.	222.
3202.-	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	201.
3203.-	ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS.	19.
3204.-	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES.	2.
3300.-	SERVICIO DE ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.	10.
3301.-	ASESORIAS.	10.
3400.-	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS.	33.
3403.-	SEGUROS.	10.
3404.-	IMPUESTOS Y DERECHOS.	17.
3405.-	SERVICIOS DE HIGIENE, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA.	6.
3500.-	SERVICIO DE MANTEN. CONSERV. E INSTALACIÓN.	105.
3501.-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	7.
3504.-	GASTOS DE INSTALACIÓN.	8.
3505.-	ADAPTACIONES PARA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.	90.
3600.-	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.	49.
3602.-	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.	34.
3603.-	ESPECTÁCULOS CULTURALES.	14.
3604.-	ROTULACIONES OFICIALES.	1.
3800.-	SERVICIOS OFICIALES.	45.
3802.-	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPRESIONES.	4.
3803.-	GASTOS MENORES.	41.
3900.-	SERVICIOS DIVERSOS.	224.
3902.-	REHABILITACIÓN DE REOS.	11.
3903.-	APOYOS A SERV. ASISTENCIALES.	80.
3904.-	OTROS SERVICIOS.	133.

4000.- TRANSFERENCIAS.	1,861.
4100.- SUBSIDIOS A DIVERSOS ORG. OFICIALES Y PRIVADOS.	42.
4200.- APORTACIONES POR CONVENIOS EN OBRAS E INVERSIONES	1,075.
4400.- PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A MUNICIPIOS.	744.
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	1,048.
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	36.
5102.- EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	10.
5103.- EQUIPO DE EDUCACIÓN Y RECREATIVO.	24.
5104.- BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.	2.
5200.- MAQUINARIA Y EQ. AGROP., IND. Y COMERCIAL.	758.
5202.- MAQ. Y EQ. DE TELEC. ELECT. Y ELECTRÓNICO.	750.
5303.- MAQUINARIA Y EQ. DIVERSO.	8.
5400.- EQUIPOS DIVERSOS Y COMPLEMENTARIOS.	174.
5401.- EQ. E INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO.	174.
5500.- BIENES E INMUEBLES.	80.
5502.- TERRENOS.	30.
5503.- ADJUDICACIONES, EXPROP. E INDEMNIZACIONES DE INMB.	50.
9000.- DEUDA PÚBLICA.	580.
9100.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	250.
9101.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	250.
9900.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISC. ANTERIORES.	330.
9905.- OBRAS POR RECURSOS PROPIOS.	330.
TOTAL DE REDUCCIONES:	24,350.

<u>APLICACIONES</u>	<u>MILES DE PESOS</u>
1000.- SERVICIOS PERSONALES.	4,984.
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL PERMANENTE.	717.
1101.- SUELDOS AL PERSONAL SUPERNUMERARIO.	43.
1107.- SUELDOS AL PERSONAL DE BASE.	674.
1200.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	3,847.
1206.- COMPENSACION DE SERVICIOS.	469.
1207.- ESTIMOS AL PERSONAL.	28.
1208.- REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.	3.
1220.- SOBRESUELDOS.	717.
1224.- COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERV. ESPECIALES.	1,616.
1230.- PREMIO ANUAL.	15.
1235.- GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	999.
1300.- PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.	420.
1301.- CUOTAS AL ICAESTE.	247.
1302.- CUOTAS AL FOMISSSTE.	92.
1303.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL.	81.
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.	59.
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION.	36.
2103.- MATERIAL DIDACTICO.	18.
2104.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION.	18.
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	17.
2201.- ALIMENTACION DE PERSONAS.	9.
2202.- UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.	8.
2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DIVERSOS.	6.
2302.- HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS.	5.
2305.- MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COMPLEMENTARIOS.	1.

3000.- SERVICIOS GENERALES.	2,838.
3100.- SERVICIOS BÁSICOS.	61.
3102.- SERVICIO TELEFÓNICO.	58.
3104.- SERVICIO DE AGUA POTABLE.	3.
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS.	4.
3201.- ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS.	4.
3300.- SERVICIOS DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIG.	1.
3302.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.	1.
3400.- SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS.	1,087.
3401.- FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJE.	11.
3402.- INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERV. BANCARIOS.	1,076.
3500.- SERV. DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACIÓN.	434.
3502.- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPO.	171.
3503.- MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	263.
3600.- SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.	630.
3601.- GASTOS DE PROPAGANDA.	630.
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO.	70.
3701.- PASAJES.	32.
3702.- VIÁTICOS.	38.
3800.- SERVICIOS OFICIALES.	551.
3801.- GASTOS DE RECEP. CONMEMORAT. Y DE ORD. SOCIAL.	551.
4000.- TRANSFERENCIAS.	1,442.
4300.- AYUDAS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS.	147.
4600.- SUBSIDIOS PARA APOYO A LA EDUCACIÓN.	1,167.
4700.- PODER LEGISLATIVO.	128.
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,160.
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	30.
5101.- MOBILIARIO.	30.

5300.- VEHÍCULOS Y EQUIP. DE TRANSPORTE.	2,066.
5301.- VEHÍCULOS Y EQ. TERRESTRE.	1,042.
5302.- VEHÍCULOS Y EQUIPO MARINO.	100.
5303.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSP. AÉREA.	924.
5400.- EQUIPOS DIVERSOS Y COMPLEMENTARIOS.	64.
5402.- HERRAMIENTAS Y RELACIONES MAYORES.	64
9000.- DEUDA PÚBLICA.	1,469.
9900.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	1,469.
9901.- ADEFAS POR SERVICIOS PERSONALES.	488.
9902.- ADEFAS POR CONCEPTOS DISTINTOS A SERV. PERSONALES.	28.
9904.- OBRAS POR CONVENIOS.	827.
9906.- SUBSIDIOS DIVERSOS.	126.
TOTAL DE AMPLIACIONES	12,952.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL SIGUIENTE DÍA AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

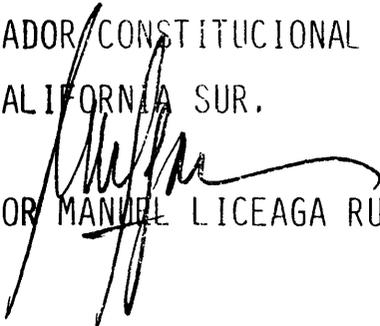
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, NOVIEMBRE 10, DE 1988.

  
DIP. PROFR. JOSE MA. ALEJANDRO GARMA DIAZ. DIP. MARIO IBARRA CARDENAS.  
PRESIDENTE SECRETARIO

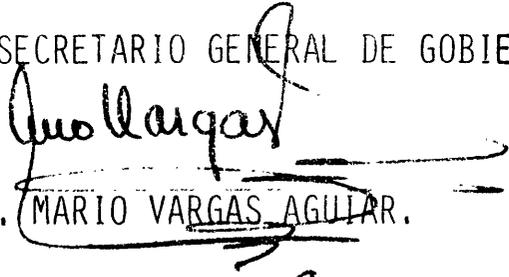


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -  
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE -  
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OB-  
SERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -  
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL --  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS -  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. MARIO VARGAS AGUILAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-  
TADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIQUIEN--  
TE:

DECRETO No. 678

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA RURAL POR SATELITE, CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, celebre convenio de Cooperación para la prestación de servicio público de Telefonía Rural por Satélite, con el objeto de instalar casetas telefónicas en las poblaciones de Punta Abreojos y Bahía Tortugas Municipio de Mulegé.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur,  
a 10 de noviembre de 1988.

DIP. PROFR. JOSE MA. ALEJANDRO GARMA DIAZ.  
PRESIDENTE

DIP. MARIO IBARRA CARDENAS.  
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -  
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE -  
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OB-  
SERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -  
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL --  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS -  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DE LA FEDERACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION".

LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EN ESTE DOCUMENTO: SPP, SCGF Y ESTADO RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES LOS CC. PEDRO ASPE ARMELLA E IGNACIO PICHARDO PAGAZA, ASÍ COMO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, MARIO VARGAS AGUIAR Y JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN ESE ORDEN, HAN CONVENIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN".

### A N T E C E D E N T E S

1. DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE PLANEACIÓN, ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, A LA SPP CORRESPONDE PROYECTAR LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL -

SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DE LA FEDERACION

.2

DESARROLLO, PROCURAR LA CONGRUENCIA ENTRE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS OBJETIVOS - Y PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y COORDINAR LOS PROGRAMAS ESPECIALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES -- QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

2. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, - OTORGA A LA SCGF, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y -- EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL E INSPECCIONAR EL EJERCICIO - DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.
3. CON FECHA 2 DE MARZO DE 1988 EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALI-- FORNIA SUR, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARRO-- LLO, EL QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES E INTEGRACIÓN DE RECURSOS ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA: IMPULSAR -- LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, CONSOLIDAR LOS AVANCES ALCANZADOS -- EN LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE CAMBIO ESTRUCTURAL, - PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

EL CONVENIO PREVE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOR-

DINACIÓN ESPECIAL, QUE SE FORMALIZAN A TRAVÉS DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES O CUANDO ASÍ LO CONVENGAN LAS PARTES Y EN LOS DEMÁS CASOS -- POR ANEXOS DE EJECUCIÓN.

4. EN LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN MORAL DE LA SOCIEDAD, - EL PROPIO CONVENIO EN SU CAPÍTULO DENOMINADO "DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", ESTABLECE COMPROMISOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y A LA CORRECCIÓN DE DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, AL APOYO TÉCNICO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL HA DE PRESTAR AL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SPP Y DE LA SCGF, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, - ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN QUE EL EJECUTIVO ESTATAL HA DE ENTREGAR A LA SCGF.
  
5. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITA HACER MÁS EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON -- ÉLLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, -- CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, FUE SIGNADO EL PROGRAMA "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL" ENTRE LA SCGF, LA SPP Y EL ESTADO, QUE TUVO POR OBJETO OTORGAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ESTABLECER EL SISTEMA - ESTATAL DE CONTROL.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 22, 32 Y 32 BIS DE LA -- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 , 4, 5 Y 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO; Y LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN XXIX DE LA -- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 2, 4, 6 Y 7 DE LA -- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO -- DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE -- ACUERDO DE COORDINACIÓN, UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN -- ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL -- SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.** LA SCGF Y EL ESTADO ACUERDAN COMPLEMENTAR Y COORDINAR SUS ACCIONES, PARA CONTINUAR LA OPERACIÓN Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

**SEGUNDA.** LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TERCERA.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO TIENE COMO

FUNCIÓN CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL ESTADO PARA SU EJERCICIO Y LOS QUE ÉSTE A SU VEZ TRANSFIERA A LOS AYUNTAMIENTOS EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

**CUARTA.** EL PERSONAL Y LOS RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ESTARÁN A CARGO Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DE LA SIGF Y DEL ESTADO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA.** PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EL ESTADO SE COMPROMETE A:

- I. IMPULSAR AL GRUPO DE TRABAJO ABOCADO A FORMULAR LOS ESTUDIOS QUE DERIVEN EN EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- II. FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHO COMITÉ.
- III. DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSOLIDAR Y OPERAR LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A. EL ESTABLECIMIENTO DE INSTANCIAS DE CONTROL, EN AQUELLOS AYUNTAMIENTOS Y COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN QUE NO EXISTAN, DE COMÚN ACUERDO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
  - B. UNA ESTRATEGIA DE CARÁCTER PERMANENTE Y SISTEMÁTICA, DE APOYO TÉCNICO A LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE SUS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
  - C. EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, SOBRE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.
- IV. REACTIVAR Y FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, APOYANDO ESTA ACCIÓN, CON EL SUMINISTRO OPORTUNO A LOS AYUNTAMIENTOS, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.
- V. CONSOLIDAR EL INVENTARIO ESTATAL DE LA OBRA PÚBLICA Y PROMOVER SU UTILIZACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES GUBERNAMENTALES.
- VI. CUMPLIR EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON LA SCGF.

SEXTA. PARA AUXILIAR EN EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, LA SCGF SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR AL ESTADO ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- II. PROPORCIONAR AL ESTADO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- III. PROPORCIONAR EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS AYUNTAMIENTOS, A TRAVÉS DEL ESTADO, PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- IV. AUXILIAR AL ESTADO EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- V. PARTICIPAR EN EL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADE.
- VI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

SEPTIMA. LA SCGF Y EL ESTADO EFECTUARÁN UNA EVALUACIÓN SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

LA SCGF Y EL ESTADO REALIZARÁN DE MANERA CONJUNTA Y EN FORMA ANUAL, UNA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CUD EN LA ENTIDAD, DANDO A CONOCER SUS PRODUCTOS CON OPORTUNIDAD A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

OCTAVA. EL ESTADO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA SCGF LA INFORMACIÓN RELATIVA AL GASTO FEDERAL QUE LE SEA TRANSFERIDO EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DE DICHO GASTO, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA, SUPROGRAMA Y PROGRAMA. SE COMPROMETE TAMBIÉN A MOSTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES A LA SCGF, CUANDO ÉSTA SE LO SOLICITE.

NOVENA. LA SCGF PODRÁ VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ESTADO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN, INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO.

DECIMA. EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERÁ LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y LA SCGF. SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE LA SCGF Y EL ESTADO, PARA TODAS LAS TAREAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

DECIMA PRIMERA. EL ESTADO FISCALIZARÁ POR SÍ Y/O EN COORDINACIÓN CON LA SCGF, EL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS FEDERALES APLICADOS EN LOS PROGRAMAS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, INFORMANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS RESULTADOS A LA SCGF.

DECIMA SEGUNDA. A PETICIÓN DE LA SCGF, EL ESTADO, SE COMPROMETE A AUDITAR A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y, EN SU CASO, A FINCAR LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS Y APLICAR LAS SANCIONES PROCEDENTES, QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL PREVEA, POR EL USO INADECUADO DE FONDOS FEDERALES.

DECIMA TERCERA. A PETICIÓN DEL ESTADO, LA SCGF SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE EJECUTEN OBRAS EN LA ENTIDAD.

DECIMA CUARTA. EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO FEDERAL AL ESTADO, DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL O PARA AUXILIO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, ÉSTOS QUEDARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES

NES LEGALES APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS -- QUE CONCEDE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SPP Y LO DISPUESTO POR EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO. EN ESTE CASO, EL ESTADO SE COMPROMETE A APLICARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA QUINTA. SOBRE EL PRESENTE ACUERDO LA SPP DICTAMINA QUE ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA A ÉL PARA FORMAR PARTE DE SU ESTRUCTURA.

DECIMA SEXTA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO POR EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

DECIMA SEPTIMA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA. EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

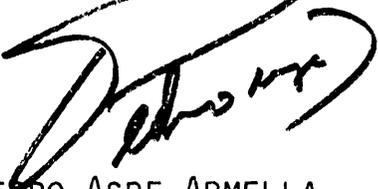
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL -

SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DE LA FEDERACION

.11

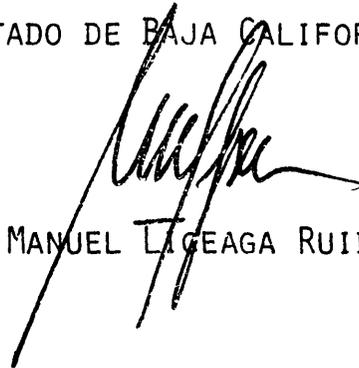
DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIU-  
DAD DE LA PAZ, B.C.S., EL 10 DE JUNIO DE 1988.

EL SECRETARIO DE PROGRAMA  
CIÓN Y PRESUPUESTO



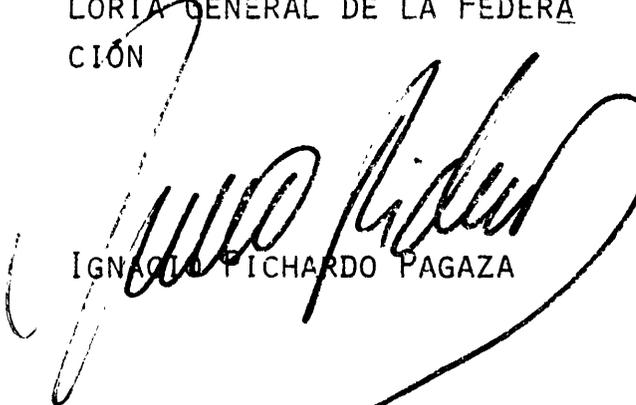
PEDRO ASPE ARMELLA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR



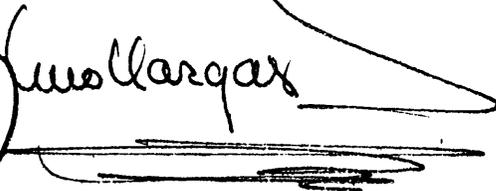
VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO DE LA CONTRA  
LORÍA GENERAL DE LA FEDERA  
CIÓN



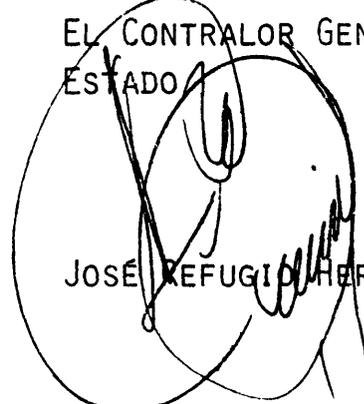
IGNACIO FICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GO-  
BIERNO



MARIO VARGAS AGUIAR

EL CONTRALOR GENERAL DEL  
ESTADO



JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONTROL CUANDO ASÍ LO SOLICITEN.

- 6.- CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
  
- 7.- EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVÉ LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COORDINACIÓN ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

8.- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN EN EL QUE SE ESTIPULAN LAS BASES PARA ESTABLECER EL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVÉS DE ÉL, A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, ASÍ COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO DE LA VERTIENTE DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SE SUSTENTA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN OBSERVAR

LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACIÓN COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS --- PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS, -- OBRAS, SERVICIOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES.

- 10.- EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LA MÁXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARÁ LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ÉSTA -- PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERÁN Y ADECUARÁN LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
  
- 11.- EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y LOS ARTÍCULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 10., 20., 30., 40., 50., 60. Y 70. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; -- 20. Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 50. Y 260. FRACC. XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLE

CIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE SERÁ CONSTITUÍDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA.** LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**TERCERA.** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRÁ COMO FUNCIÓN CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

**CUARTA.** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL SU ÓRGANO RESPONSABLE, CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESU-

PUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

**QUINTA.** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, EN SU CASO, Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES -- PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- III. PROPONER SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUÍA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES -- PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN QUE REQUIERA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO", QUE LLEVARÁ A CABO EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRÁRIA, Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE QUE PERMITA A LOS EJIDOS MANEJAR EFICIENTEMENTE SUS RECURSOS Y CONTROLAR SUS OPERACIONES ECONÓMICAS.
- VII. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE OBRA PÚBLICA, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN NACIONAL OCIOSA ORIENTADA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUÁRIA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL, APOYANDO PARA ELLO LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE EN LAS COMUNIDADES DE SU MUNICIPIO Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APLIQUEN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE LAS OBRAS.
- VIII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

IX. COOPERAR CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL ÁMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.

X. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

SEXTA. PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACIÓN DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.

II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

IV. GESTIONAR EL APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.

V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS ÁREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL -- DEL ESTADO.
  
- VII. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA ORIENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO".
  
- VIII. DAR A CONOCER AL MUNICIPIO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA -- APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN RURAL OCIOSA, Y OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE -- DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉN EN DICHO PROGRAMA, Y EN GENERAL EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA OBRA PÚBLICA.
  
- IX. PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, -- DENUNCIAS Y SUGERENCIAS MUNICIPAL, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS -- FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL TERRITORIO MUNICI--- PAL.
  
- X. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO AL MUNICIPIO PARA OPTIMIZAR -- LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUA--- CIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y/O EL ES TADO LE TRANSFIERA PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARÁN DE COMÚN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA.** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRÁ A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

**NOVENA.** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO - ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ÉSTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ÉSTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA.** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERÁ EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y CIE---

RRES ANUALES DE EJERCICIO. POR SU PARTE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA. SE COMPROMETE TAMBIÉN A MOSTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA.** A PETICIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ÉSTAS ACTIVIDADES Y LE INFORME DE SUS RESULTADOS.

**DECIMA TERCERA.** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA

1

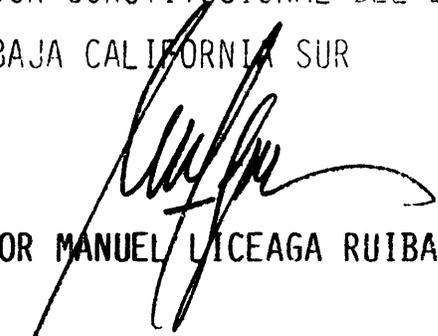
RÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRÁCTICA DE AUDI-  
TORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
FEDERALES QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y ---  
GESTIONAR QUE SE FINQUE, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTAN-  
TES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTA-  
TALES CONCERTADOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL  
EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA.** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE,  
EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTER--  
PRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO  
EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACIÓN ES--  
TATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

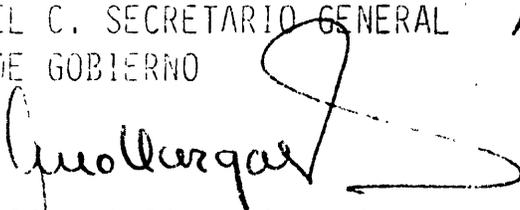
**DECIMA QUINTA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SI--  
GUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICAR-  
SE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN -  
LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

**DECIMA SEXTA.** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PE-  
RIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

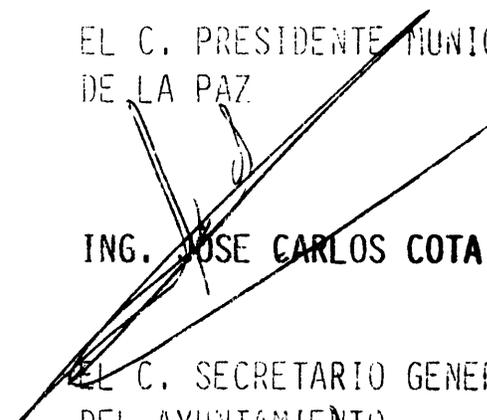
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

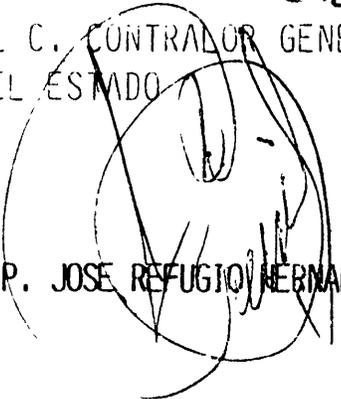
EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

  
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR

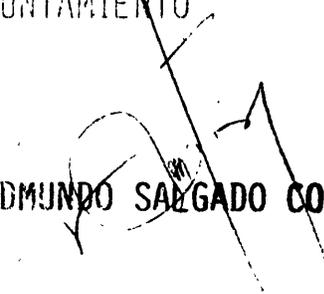
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE LA PAZ

  
ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA

EL C. CONTRADOR GENERAL  
DEL ESTADO

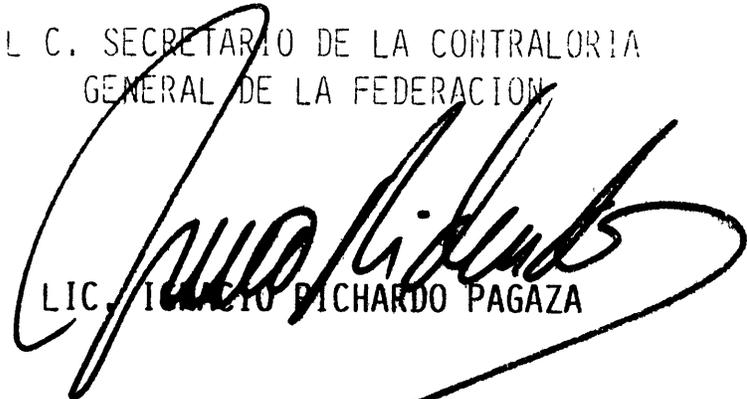
  
C.P. JOSE REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. EDMUNDO SALGADO COTA

TESTIGO DE HONOR

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION

  
LIC. IGNACIO RICHARDO PAGAZA

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE JUNIO DE 1988.

## ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, A LOS QUE EN LO SUCE-SIVO SE LES DENOMINAN EN ÉSTE DOCUMENTO, EL "ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LOS CC. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JOSE REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, CONTRA-LOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL SEGUNDO POR EL C. LIC. RAUL ENRIQUE ROUZAUD OSUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ, Y EL C. LIC. SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUN-TAMIENTO, CONVIENEN, MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

### A N T E C E D E N T E S

- 1.- LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCIÓN, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

2.- LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORÍA GENERAL ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

3.- LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORÍA GENERAL BUSCARÁ CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE AUXILIE A ÉSTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

4.- SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVÉS DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE

CONTROL CUANDO ASÍ LO SOLICITEN.

- 6.- CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
  
- 7.- EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVÉ LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COORDINACIÓN ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

8.- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN EN EL QUE SE ESTIPULAN LAS BASES PARA ESTABLECER EL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVÉS DE ÉL, A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, ASÍ COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO DE LA VERTIENTE DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SE SUSTENTA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN OBSERVAR

LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACIÓN COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS, SERVICIOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES.

10.- EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLEGER LAS BASES DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LAS MÁXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARÁ LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ÉSTA PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERÁN Y ADECUARÁN LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

11.- EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y LOS ARTÍCULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 10., 20., 30., 40., 50., 60. Y 70. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 20. Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, Y LOS ARTÍCULOS 50. Y 260. FRACC. XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLE

CIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE SERÁ CONSTITUÍDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA.** LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**TERCERA.** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRÁ COMO FUNCIÓN CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

**CUARTA.** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE, CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESU---

PUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA.** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, EN SU CASO, Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- III. PROPONER SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUÍA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN QUE REQUIERA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO", QUE LLEVARÁ A CABO EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRÁRIA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE QUE PERMITA A LOS EJIDOS MANEJAR EFICIENTEMENTE SUS RECURSOS Y CONTROLAR SUS OPERACIONES ECONÓMICAS.
- VII. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS -- ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE OBRA PÚBLICA, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN NACIONAL OCIOSA ORIENTADA A LA -- PRODUCCIÓN AGROPECUÁRIA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL, APOYANDO -- PARA ELLO LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE EN LAS COMUNIDADES DE SU MUNICIPIO Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA -- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APLIQUEN PARA LOGRAR LA OPE-- RACIÓN DE LAS OBRAS.
- VIII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS -- OBRAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

IX. COOPERAR CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL ÁMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.

X. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

SEXTA. PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACIÓN DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.

II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

IV. GESTIONAR EL APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.

V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS ÁREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
- VII. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA ORIENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO".
- VIII. DAR A CONOCER AL MUNICIPIO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN RURAL OCIOSA, Y OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEN EN DICHO PROGRAMA, Y EN GENERAL EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA TIERRA PÚBLICA.
- IX. PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS MUNICIPAL, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- X. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO AL MUNICIPIO PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y/O EL ESTADO LE TRANSFIERA PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

SEPTIMA. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARÁN DE COMÚN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA. EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO INSPIRARÁ A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

NOVENA. EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ÉSTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ÉSTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA. EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERÁ EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y CIE---

RRES ANUALES DE EJERCICIO. POR SU PARTE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA. SE COMPROMETE TAMBIÉN A MOSTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA.** A PETICIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANISMO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ÉSTAS ACTIVIDADES Y LE INFORME DE SUS RESULTADOS.

**DECIMA TERCERA.** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA

RÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRÁCTICA DE AUDI-  
TORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
FEDERALES QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MULEGE Y GES-  
TIONAR QUE SE FINQUE, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES  
POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATA--  
LES CONCERTADOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL -  
EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA.** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE,  
EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRE-  
TACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN  
EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL VI-  
GENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SI-  
GUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE  
DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS -  
PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

**DECIMA SEXTA.** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL -  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIC. VICENTE MORALES RUIBAL

SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIO VARGAS AGUILAR

LIC. RAUL ENRIQUE ROZAUD OSUNA

EL COMANDANTE EN JEFE  
DE LA FUERZA ARMADA

SECRETARÍA GENERAL  
DE AMBIENTAMIENTO

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

LIC. SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ

LA PAZ BASA EN LA JUSTICIA JUNIO DE 1988

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, A LOS QUE EN LO SUCE-SIVO SE LES DENOMINAN EN ÉSTE DOCUMENTO, EL "ESTADO" Y EL "MUNICI-PIO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. LIC. VIC-TOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, -- ASÍ COMO LOS CC. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR, SECRETARIO GENERAL DE -- GOBIERNO Y C.P. JOSE REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, CONTRALOR GENE-- PAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SEGUNDO POR EL C. LUIS JAIIME FA-- RIAS TUCHMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COMONDÚ, Y EL C. PROF. JOSE ABELARDO VERDUGO COTA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUN- TAMIENTO, COMIENEN, MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL -- ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION -- DEL GASTO PUBLICO".

## A N T E C E D E N T E S

1.- LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ES- TABLECIDA EN SU CONSTITUCIÓN, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SO- BERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE

2.- LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORÍA GENERAL ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

3.- LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORÍA GENERAL BUSCARÁ CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE AUXILIE A ÉSTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

4.- SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVÉS DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL

CUANDO ASÍ LO SOLICITEN.

- 6.- CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRA EN VIGOR LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
  
- 7.- EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVÉ LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COORDINACIÓN ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

8.- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN EN EL QUE SE ESTIPULAN LAS BASES PARA ESTABLECER EL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", Y EN PAPELELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVÉS DE ÉL, A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, ASÍ COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO DE LA VERTIENTE DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SE SUSTENTA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMEN-

TAL, EN LA PLANEACIÓN COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS, SERVICIOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES.

10.- EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LA MÁXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARÁ LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ÉSTA -- PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERÁN Y ADECUARÁN LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

11.- EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN -- LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20. FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y LOS ARTÍCULOS 79 FRACC. XXIX DE LA -- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 10., 20., 30., 40., 50., -- 60. Y 70. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 20. Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y -- GASTO PÚBLICO ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 50. Y 260. FRACC. XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTA

BLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL - SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE SERÁ CONSTITUÍDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA.** LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**TERCERA.** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRÁ COMO FUNCIÓN CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

**CUARTA.** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE, CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA.** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTROL, EN SU CASO, Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTROL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- III. PROPONER SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUÍA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIA-

LES PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN QUE REQUIERA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO", QUE LLEVARÁ A CABO EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRÁRIA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE QUE PERMITA A LOS EJIDOS MANEJAR EFICIENTEMENTE SUS RECURSOS Y -- CONTROLAR SUS OPERACIONES ECONÓMICAS.
- VII. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE OBRA PÚBLICA, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN NACIONAL OCIOSA ORIENTADA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL, APOYANDO PARA ELLO LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE EN LAS COMUNIDADES DE SU MUNICIPIO Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APLIQUEN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE LAS OBRAS.
- VIII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A --

LAS OBRAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IX. COOPERAR CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL ÁMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- X. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

**SIXTA.** PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- IV. GESTIONAR EL APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.

- V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS ÁREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
- VII. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA ORIENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO".
- VIII. DAR A CONOCER AL MUNICIPIO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN RURAL OCIOSA, Y OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉN EN DICHO PROGRAMA, Y EN GENERAL EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA OBRA PÚBLICA.
- IX. PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS MUNICIPAL, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

X.- BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO AL MUNICIPIO PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y/O EL ESTADO LE TRANSFIERA PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARÁN DE COMÚN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRÁ A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

**NOVENA:** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ÉSTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ÉSTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA:** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, - SERÁ EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y CIERRES ANUALES DE EJERCICIO. POR SU PARTE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA. SE COMPROMETE TAMBIÉN A MOSTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA:** A PETICIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A -

PERMITIR QUE EL ORGANISMO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ÉSTAS ACTIVIDADES Y LE INFORME DE SUS RESULTADOS.

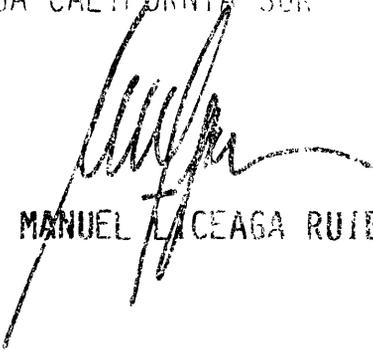
**DECIMA TERCERA:** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COMONDU Y GESTIONAR QUE SE FINQUE, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERTADOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA.** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, - EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

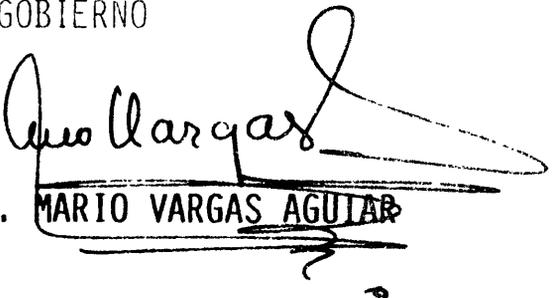
**DECIMA SEXTA.** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



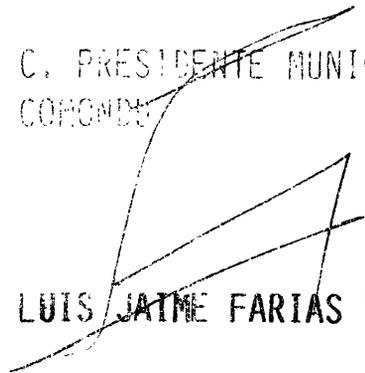
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CORONADO



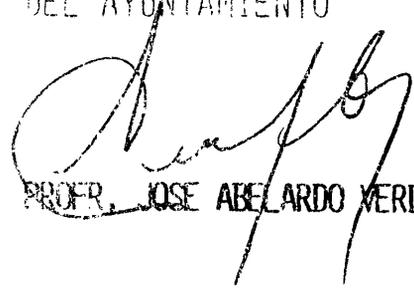
C. LUIS JAIME FARIAS TUCHMAN

EL C. CONTRALOR GENERAL  
DEL ESTADO



C.P. JOSE REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ

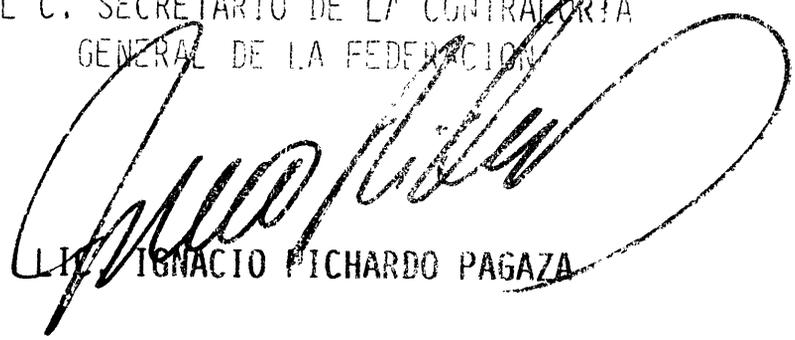
EL C. SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSE ABELARDO VERDUGO COTA

TESTIGO DE HONOR

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION



LIC. IGNACIO RICHARDO PAGAZA

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE JUNIO DE 1988.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINAN EN ESTE DOCUMENTO, EL "ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LOS CC. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JOSE REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL SEGUNDO POR EL C. PROF. LEON COLTA COLLINS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS CABOS Y EL C. C.P. HECTOR GUADALUPE OJEDA OLACHEA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CONVIENTEN, MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO".

## A N T E C E D E N T E S

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE,

2. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORÍA GENERAL ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO,

3. LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORÍA GENERAL BUSCARÁ CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE AUXILIE A ÉSTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL CO---RRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

4. SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, Y EN PARALELO -- APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVÉS DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE --

CONTROL CUANDO ASÍ LO SOLICITEN.

6. CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
7. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA.
8. EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVÉ LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COORDINACIÓN ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN, CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

8. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN EN EL QUE SE ESTIPULAN LAS BASES PARA ESTABLECER EL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN", Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVÉS DE ÉL, A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, ASÍ COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN.

9. EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO DE LA VERTIENTE DE LA PLANIFICACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE SUSTENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SE SUSTENTA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN OBSERVAR

LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACIÓN COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCIÓN DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS, SERVICIOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES.

10. EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LA MÁXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARÁ LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ÉSTA PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERÁN Y ADECUARÁN LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
  
11. EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20. FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y LOS ARTÍCULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 10., 20., 30., 40., 50., 60. Y 70. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 20. Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, Y LOS ARTÍCULOS 50. Y 260. FRACC. XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLE

CIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCIÓN Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE SERÁ CONSTITUÍDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA.** LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**TERCERA.** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRÁ COMO FUNCIÓN CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

**CUARTA.** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, CORRERÁN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESU---

PUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA.** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, EN SU CASO, Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES -- PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- III. PROPONER SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUÍA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES -- PROPIOS, Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y ESTADO LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN QUE REQUIERA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO", QUE LLEVARÁ A CABO EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRÁRIA, Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE QUE PERMITA A LOS EJIDOS MANEJAR EFICIENTEMENTE SUS RECURSOS Y CONTROLAR SUS OPERACIONES ECONÓMICAS.
- VII. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE OBRA PÚBLICA, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN NACIONAL OCIOSA ORIENTADA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL, APOYANDO PARA ELLO LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE EN LAS COMUNIDADES DE SU MUNICIPIO Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APLIQUEN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE LAS OBRAS.
- VIII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

IX. COOPERAR CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL ÁMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACIÓN.

X. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

SEXTA. PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACIÓN DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.

II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

IV. GESTIONAR EL APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.

V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS ÁREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA GENERAL -- DEL ESTADO.
- VII. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA ORIENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTAS CLARAS EN EL EJIDO".
- VIII. DAR A CONOCER AL MUNICIPIO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA INVERSIÓN RURAL OCIOSA, Y OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉN EN DICHO PROGRAMA, Y EN GENERAL EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA OBRA PÚBLICA.
- IX. PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS MUNICIPAL, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- X. BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO AL MUNICIPIO PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN Y/O EL ESTADO LE TRANSFIERA PARA SU ADMINISTRACIÓN.

XI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

SEPTIMA. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARÁN DE COMÚN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA. EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRÁ A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

NOVENA. EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO - ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ÉSTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ÉSTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA. EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERÁ EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y CIE---

RENTAS ANUALES DE EJERCICIO. POR SU PARTE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA. SE COMPROMETE TAMBIÉN A MOSTRAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA.** A PETICIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ÉSTAS ACTIVIDADES Y LE INFORME DE SUS RESULTADOS.

**DECIMA TERCERA.** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA

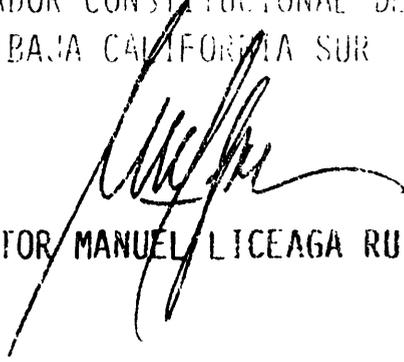
RÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTÚEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y GESTIONAR QUE SE FINQUE, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERTADOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA.** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, REPECTO DE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EN MISMO.

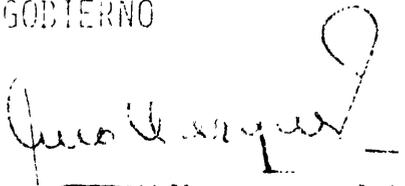
**DECIMA SEXTA.** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



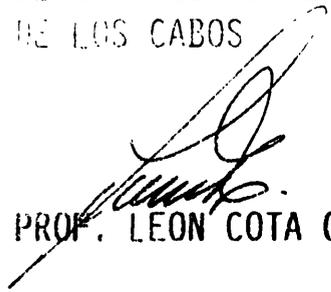
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO



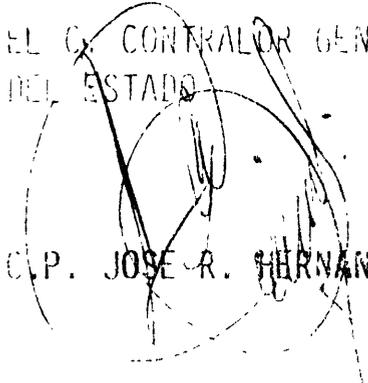
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE LOS CABOS



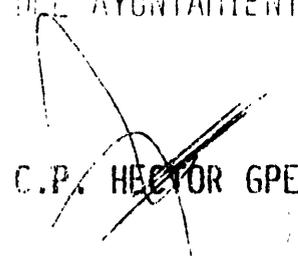
PROF. LEON COTA COLLINS

EL C. CONTRALOR GENERAL  
DEL ESTADO



C.P. JOSE R. HERNANDEZ HERNANDEZ

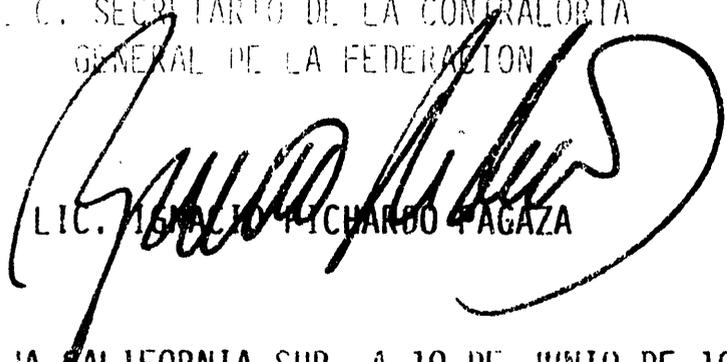
EL C. SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO



C.P. HECTOR GPE. OJEDA O.

TESTIGO DE HONOR

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION



LIC. IGNACIO FICHARDO PAGAZA

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE JUNIO DE 1988.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA PARTICULAR

La Paz, B.C.S. 18 de Noviembre de 1988.

C. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.  
Secretario General de Gobierno.  
P r e s e n t e.

A continuación expongo a Usted la Fé de Erratas del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, publicado en el Boletín - Oficial número 22, de fecha 31 de Julio de 1988, para que se - sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial.

FE DE ERRATAS DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 23.- ...

o) No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse - ningún asunto si está ausente (dice: sin causa justificada) -- (debe decir: por causa justificada) el comisionado del ramo -- respectivo.

TITULO II

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 46.- ...

XXVII.- Las demás que determinen las (dice: leyues), (debe decir: leyes), y reglamentos aplicables.

TITULO III

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 54.- ...

XI.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de (dice: Recaudamiento), (debe decir: Reclutamiento).

CAPITULO II  
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Artículo 55.-...

IX.- Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas aprobados; (?) (signo de interrogación -- que no debe ir)

XII.- Dice: "El Ayuntamiento podrá establecer recaudaciones de rentas municipales que auxiliien..."

Debe decir: "El Ayuntamiento podrá establecer recaudaciones de rentas que auxiliien a la Tesorería en la captación de contribuciones y toda clase de ingresos municipales."

CAPITULO III  
DE LA OFICIALIA MAYOR

Artículo 58.-...

II.- "(Signo de interrogación que no debe ir)"

XXX.- Actualizar "(dice: anualmente)" "(debe decir: anualmente)" el inventario de bienes materiales propiedad del Ayuntamiento en --- coordinación con el Síndico Municipal.

TITULO IV  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL  
CAPITULO I

DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 65.- ...

X.- Coadyuvar con las autoridades "(dice: judiciales)" "(debe decir: judiciales)" en caso necesario y cuando sea requerido.

CAPITULO V  
DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 75.- La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Síndico por conducto de la "(dice: Unidad de Control)" "(debe decir: Unidad de Control y Seguimiento)".

Artículo 79.- Anualmente durante la primera quincena (dice: del mes de Noviembre) (debe decir: del mes de Diciembre) el Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto.

Agradeciendo su amable atención, reitero a Usted mi consideración -- más distinguida.

~~A t e n t a m e n t e.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL~~

C. Ing. José Carlos Cota Osuna.